



AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 2024

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE-

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 10° del Decreto n.º 4170 de 2011, de los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0521 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n.º 041 del 26 de enero del 2024, se nombró con carácter ordinario a la servidora pública SANDRA MARÍA CUENCA LEGUÍZAMO, identificada con la cédula ciudadanía n.º 52.264.935 de Bogotá, en el empleo Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y tomó posesión del empleo el 29 de enero del 2024 mediante Acta n.º 006.

Que mediante oficio enviado al Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la servidora pública SANDRA MARÍA CUENCA LEGUÍZAMO presentó renuncia al empleo Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 2º del Decreto 770 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(...)*

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora".

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTICULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"



Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo"

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. (...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución n.º 248 del 23 de mayo del 2024, se nombró con carácter ordinario al doctor LARRY SADIT ALVAREZ MORALES, identificado con la cédula ciudadanía n.º 15.174.867 de Valledupar, en el empleo Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y tomó posesión del empleo el 24 de mayo de 2024 mediante Acta n.º 026.

Que por necesidades del servicio se hace necesario encargar del empleo de Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente al doctor LARRY SADIT ALVAREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía n.º. 15.174.867, Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones de la cuales es titular.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por la servidora pública SANDRA MARÍA CUENCA LEGUÍZAMO, identificada con la cédula ciudadanía n.º 52.264.935 de Bogotá, en el empleo Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- a partir del veintiocho (28) de mayo del 2024.

Parágrafo. Con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos, la doctora SANDRA MARÍA CUENCA LEGUÍZAMO, debe hacer entrega del cargo de Secretaria General de Agencia Código E6 Grado 4, con su respectivo formato de asuntos administrativos y anexos al Grupo Interno de Talento Humano de la Secretaría General, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la presente comunicación.

ARTÍCULO 2. Encargo. Encargar a partir del veintiocho (28) de mayo del 2024 y hasta por el término máximo de tres (3) meses, al servidor público LARRY SADIT ALVAREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía n.º. 15.174.867, del empleo Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, se verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidas para el desempeño del cargo, de conformidad con la Ley, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento ordinario se encuentran amparados para la vigencia 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º. 124 del 02 de enero de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo"

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comuníquese a los doctores SANDRA MARÍA CUENCA LEGUIZAMO y LARRY SADIT ALVAREZ MORALES a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

27 MAY 2024

CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Angela María Bedoya González - Contratista de la Secretaría General
Revisó: Víctor Edwart Cubillos - Abogado Grupo interno de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Danyela Escamilla - Analista del grupo interno de gestión de Talento Humano